

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**RAD. INCIDENTE DE DESACATO No. 110014003009-2020-684-00**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que las partes se manifestaron respecto del auto de fecha 22 de julio de 2021 que abrió a pruebas el presente asunto.

Ahora bien, el pronunciamiento que efectuó la accionada mediante memorial radicado el pasado 27 de julio, en el cual indicó, entre otros aspectos, que “...hasta tanto no se dirima la controversia presentada por las partes y se defina el origen en firme frente a las patologías calificadas no es procedente dar trámite a la solicitud de calificación de PCL”, se pone en conocimiento de actor JARINSON VALDERRAMA CARVAJAL para que, en el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, indique si continúa o no con el presente trámite incidental en lo que se refiere a la orden de determinar el porcentaje de pérdida de capacidad laboral, teniendo en cuenta que la calificación del origen de las patologías actualmente es objeto de controversia.

Notifíquese la presente decisión a todos los intervinientes, por el medio más expedito.

**CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA  
JUEZ**